RESOLUCION N° 0474

NEUQUEN, 23 JUL 2021

V I S T O:

El Expediente OE N° 3884-M/2021 originado por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 83, de fecha 07 de junio de 2021, el Secretario de Modernización solicita la liquidación y pago de la factura C N° 0001-00000043 por un importe de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00)** correspondiente a la firma **MAS Programación, de Marcelo Ariel Schiera, CUIT 20-27746522-2,** por la extensión de los alcances de las órdenes de compra N° 286/2020 y 417/2020 ya cumplidas y canceladas;

Que la extensión se refiere a la App Mobile Ciudad de Neuquén, nueva sección COMUNICATE que reemplazará a la "Atención de Ciudadanía y Contáctanos", cambios de diseño múltiples, encabezados, íconos varios, refactor de menú, arreglos varios debido a problemas de API backend de teléfonos útiles y re-publicación de tiendas, función adicional para cámara y tomar foto instantánea al gestionar una solicitud, y disponibilidad full + over time DEV, QA IPM para reléase exigido por la Municipalidad el jueves 08 de abril de 2021;

Que en la mencionada nota el Secretario de Modernización expresa: "Dicha petición se fundamenta en que mediante Solicitud N° 56.765-D y Solicitud N° 57.448-D se llevó adelante el desarrollo de una Aplicación Móvil "Neuquén Capital", en el marco de las políticas públicas tendientes a fortalecer los conceptos de MODERNIZACION DEL ESTADO y GOBIERNO ABIERTO, para lo cual el Gobierno Municipal ha decidido impulsar proyectos que permitan poner a disposición de la ciudadanía, herramientas interactivas, información útil y canales ágiles de comunicación, con el objeto de fomentar y fortalecer la participación ciudadana";

Que continúa mencionando que "En este sentido, y a partir de la creación del proyecto "Comunícate" que, bajo un mismo identificador, integra los diferentes canales de comunicación con la ciudadanía, resultó pertinente la implementación de este concepto dentro del proyecto de la Aplicación Móvil del organismo, tanto para las plataformas Android como iOS";

Que la urgencia del requerimiento, en virtud de la inminente publicación y lanzamiento de la aplicación, motivó la celeridad del desarrollo e implementación, razón por la cual la Secretaría de Modernización decidió cerrar el proyecto con el desarrollador original del producto, quien, habiendo demostrado capacidad, habilidad profesional y responsabilidad en las entregas, conoce a la perfección los detalles funcionales y técnicos de la solución, lo que aporta valor, estabilidad y robustez;

Que a fs. 03 se adjunta la factura C N° 0001-00000043, debidamente conformada por el Secretario de Modernización, con el comprobante de sellado de Rentas N°1907424 y Declaración Jurada Impuestos de Sellos;

Anl. Natalia Silvestri
Subsecretaria de Ciencia y Tecnología
Secretaria Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que a fs. 19 por Pase Nº 1001/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante preventivo 4432 - AA 115848;

Que a fs. 20/21 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02 donde se deja constancia que la empresa prestó el servicio de manera eficiente, y la factura conformada a fs. 03, debidamente conformada por el Secretario de Modernización, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, y podría implicar una afectación al derecho de propiedad del proveedor y un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza Nº 7838/97 y Art. 72º del Decreto Nº 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Anl. Natalia Silvestri
Subsecretaria de Ciencia y Tecnología
Secretaría Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0474-21

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ---------- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura C N° 0001-00000043 por un importe de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00)** correspondiente a la Firma **MAS Programación, de Marcelo Ariel Schiera, CUIT 20-27746522-2,** por la extensión de los alcances de las órdenes de compra N° 286/2020 y 417/2020, desde el 01 al 20 de abril de 2021, conforme lo mencionado en los considerandos, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
LABRIN

Anl. Natalia Silvestri
Subsecretaria de Ciencia Y Tecnologia
Secretaria Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN